

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL.

Inspección provincial de Sanidad

Veterinaria

Circular

Habiéndose cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias sin que haya aparecido ningún nuevo caso de Glosopeda en el municipio de Caso cuya enfermedad fué declarada oficialmente con fecha 8 de julio de 1944, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha epizootia en el referido término municipal, quedando por tanto sin efecto las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante en todo lugar y tiempo habrá de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 18 de septiembre de 1944.
—El Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—V.º B.º, El Gobernador civil interino, Adolfo García.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Declaración oficial de

glosopeda

Habiéndose denunciado ante esta Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la existencia de casos de la enfermedad llamada GLOSOPEDA o FIEBRE AFTOSA, en el ganado bovino, del Ayuntamiento de Teverga, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad llamada glosopeda, en el término municipal de Teverga.

Se considerará como zona sospechosa y de inmunización, los Municipios de Somiedo, Grado, Yernes y Tameza, Proaza y Quirós.

En consecuencia, por las autoridades, funcionarios y ganaderos, se procederá:

1.º Denunciar ante el Inspector municipal Veterinario de la localidad o esta Jefatura Provincial de Ganadería, de todo caso de enfermedad de que se tenga conocimiento.

2.º Al aislamiento riguroso de los animales enfermos o de los sanos que hayan estado en contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible.

3.º Colocación en las cuadras, establos o terrenos infectados de letreros que digan: GLOSOPEDA.

4.º Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

5.º Suspensión de ferias y mercados en los comprendidos en la zona infecta y sospechosa.

6.º Ningún animal enfermo o sospechoso, podrá ser trasladado de lugar, excepto en el caso de que sea conducido a sacrificar, y sujetándose a las condiciones siguientes:

a) Con la autorización del Alcalde, previo reconocimiento e informe del Inspector municipal Veterinario, cuando se lleve a sacrificar al matadero del Municipio de donde proceda la res.

b) Con la autorización de este Gobierno Civil, previo informe de la Jefatura Provincial de Ganadería, si la res se ha de trasladar a otro matadero que no sea el del Municipio de su procedencia.

c) En consecuencia, todo animal de las especies bovina, ovina, caprina y de cerda procedentes de la zona infecta o sospechosa, que sea presentado para su sacrificio en los mataderos municipales, irá provisto de la guía de sanidad autorizada, como proceda, según el caso, por el Alcalde de la localidad o por este Gobierno Civil.

d) A los dueños de animales enfermos o sospechosos sacrificados en los mataderos municipales, se les entregará por la Dirección del establecimiento un resguardo que así lo haga constar.

7.º Toda cuadra o establo donde hayan permanecido animales enfermos, serán desinfectados con una solución de soda cáustica al tres por ciento.

8.º El incumplimiento de las medidas ordenadas será sancionado según determina el Reglamento de Epizootias.

9.º Se declarará extinguida esta epizootia veinticinco días después de desaparecido el último caso de la enfermedad.

Oviedo, 18 de septiembre de 1944.
El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa. — Visto bueno: El Gobernador Civil, Adolfo García.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la

zona Norte.-Palencia

Circular núm. 20

—:—

a) Objeto.—Regular la recogida de los cupos forzosos de alubias.

b) Comenzándose en algunas provincias de esta Zona la recolección de la alubia, se hace necesario dictar las prevenciones oportunas para organizarla y dirigirla debidamente. A tales fines, dispongo lo siguiente:

c) Plazo para entrega de los cupos forzosos municipales e individuales de alubias.—A partir del 10 de septiembre en curso, podrán comenzar los productores de todas las provincias de esta Zona Norte la entrega de las alubias con caras al cupo forzosos. A tales fines, las respectivas Juntas Agrícolas municipales, les haya sido asignado. Oportunamente se publicará la fecha en que expira el plazo de esta recogida, dentro de la cual, y con arreglo al calendario que a cada Ayuntamiento se comunique, deberá hacerse la entrega de los cupos respectivos.

b) Forma de entrega del cupo forzosos.—La entrega del cupo forzosos de alubias, habrá de hacerse forzosa y exclusivamente en los almacenes de la O. R. A. P. A. Provincial, que han sido asignados a cada Ayuntamiento, cuidando las respectivas alcaldías de expedir los "conduces" necesarios para esta entrega, exigiendo al labrador la presentación del impreso GRAPA 12-L correspondiente, para comprobar que ha sido cumplimentada la entrega del cupo a que el "conduce" se refiere.

e) Partes mensuales.—Mensualmente remitirá cada Alcaldía a la Inspección de esta Comisaría de Recursos, Oficinas Centrales, Palencia, el parte de cantidades entregadas dentro del mes con cargo al cupo municipal asignado, para el debido control por esta Comisaría, de cómo se cumplimenta el mismo.

f) Variedades de alubias con que ha de ser cubierto el cupo forzosos.—Se hace público para que se cumpla exacta y rigurosamente, que los cu-

pos forzosos, tanto municipales como individuales de alubias han de ser cubiertos con alubias de consumo, es decir, de las variedades blanca o pinta, tradicionalmente destinadas al consumo humano. La llamada alubia garrafal, utilizada de ordinario para semilla de la de verdeo, no servirá para completar en aquellos casos en que la Inspección Provincial de esta Comisaría de Recursos, compruebe la imposibilidad de cubrir el cupo total con alubias blancas o pintas, autorizándose en estos casos la entrega de porcentajes debidos y razonables de alubia garrafal.

g) Precios a que se pagarán los cupos forzosos.—Con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 477 de Comisaría General, las alubias blancas o pintas de consumo se pagarán al precio de tasa establecido para cada provincia por Orden del Ministerio de Agricultura, incrementado en 70 pesetas quintal métrico, según se hace constar en la Circular número 456 de Comisaría General.

La alubia garrafal será pagada al precio de tasa establecido por el Ministerio de Agricultura, sin prima alguna, en aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, sea necesario admitir alguna partida de la misma para completar un cupo forzosos.

h) Prohibición de venta de cupos excedentes mientras no queden cubiertos los forzosos.—Queda terminantemente prohibido, y se considerará como ilegal, toda operación que se realice para adquirir o contratar alubias de cupo excedente mientras no queden totalmente cubiertos los cupos individuales de cada agricultor y los municipales asignados a cada Ayuntamiento, y, por tanto, el cupo global provincial.

i) Ilegalidad de tenencia de estos artículos pasada la fecha señalada.—La tenencia en poder del agricultor de los productos mencionados, después de la fecha tope establecida para su entrega a los servicios de Abastecimientos, y sin estar declarados en la correspondiente ficha Ls. 1, como reserva o cupo excedente, será considerada como ilegal, piniéndose a los transgresores a disposición de la Fiscalía de Tasas competente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 11 de septiembre de 1944.
El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE BIMENES****Edicto**

Por don Primitivo Gutiérrez Carrio, vecino de Tavalles, en este concejo solicita aprovechar una antojana de terreno de su propiedad para edificar una casa y con el fin de no dejar reducido el camino público, se obliga a dejar el terreno suficiente para el mentado camino se información pública por término de quince días hábiles para que puedan concurrir las personas que se crean perjudicadas con tal motivo.

Bimanes, 14 de septiembre de 1944.
—El Alcalde.

DE GOZON**ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de ayer, a los efectos de su tramitación, el expediente de suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario de 1944, por un total de 7.500 pesetas, según detalle en el expediente de referencia, se hace público por el término de quince días, para que cuantos deseen examinarlo, puedan hacerlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luanco, 16 de septiembre de 1944.
El Alcalde.

DE GIJON

Sesión de 29 de febrero de 1944

Continuación

Se acuerda facultar al señor Alcalde para que con el señor Secretario y oyendo la opinión de algún otro Abogado, resuelvan el asunto referente a la conducción de aguas residuales a la finca "El Tragamón", por la Champanera de Villaviciosa.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda, la primera de las certificaciones que presenta el señor Arquitecto municipal de las obras de construcción de viviendas para indigentes.

Se acuerda designar a los señores Alcalde y primer Teniente de Alcalde, para que visiten a los que han ofrecido ser donantes para la construcción de viviendas de indigentes, para que obtengan las aportaciones económicas correspondientes.

Fue aprobada una propuesta del señor Ingeniero municipal y Comisión de Ingeniería, respecto a la cesión en uso del terreno que corresponde a la alcantarilla del Cutis.

Fue aprobada otra propuesta del señor Ingeniero municipal y Comisión del Ramo, respecto a la conducción de agua a la finca que en Contruées posee don Modesto Cueto Hevia.

También se aprobó otra propuesta del señor Ingeniero municipal respecto a la colocación de cuatro lámparas eléctricas en la calle de Donato Argüelles.

Fueron concedidos varios servicios de suministro de aguas.

Se acuerda llevar a cabo el estudio de un trazado de rasantes para la construcción de aceras y un nuevo arden central de la calle de Alvarez Garaya.

Se puso a votación el asunto referente a la adquisición de la casa natal de Jovellanos, resultando empate por lo que la Presidencia manifestó la votación en la sesión próxima.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda, un escrito del señor Ingeniero municipal respecto a la reparación del refugio de Cimadevilla.

Se acuerda facultar al señor Alcalde para que disponga lo que crea más conveniente y realice los gastos que se precisen con motivo de la visita del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional a esta población.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda, un escrito del Presidente de la Comisión de Ingeniería, respecto al concurso de las obras de traída de aguas.

Se dió por enterada la Permanente, de un escrito de la Junta local de Salvamento de Naufragos, respecto al acto heroico realizado por el menor Oscar López Seiz.

Se dió por enterada la Permanente, de una orden de la Dirección general de Administración local dando normas para la confección del presupuesto para el ejercicio de 1944.

Se acuerda que el Sr. Alcalde resuelva como estime más conveniente, el asunto referente a la realización de obras en los bajos del Instituto de Jovellanos.

Se acuerda instruir expediente de prórroga de incorporación a filas, de primera clase, a varios mozos del cupo de este Ayuntamiento que lo tenían solicitado.

Se acuerda que el Ayuntamiento participe en la tramitación del asunto referente a la apertura de la Biblioteca del Instituto.

La Presidencia se intetesa por unas reparaciones en la calle que hay entre el Paseo de Juan Alvargonzález y la casa de los Posadas, y el Presidente de la Comisión de Obras dá los debidas explicaciones sobre el particular.

(Continuará)

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE LLANES**

Don Eduardo Sánchez Cueto, Juez de primera Instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Mijares Gavito soltero, mayor de edad, farmacéutico y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Joaquín Fernández Vega, contra don Luis Mijares Fernández, farmacéutico, vecino que fué de esta dicha villa y actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de veintiocho mil pesetas de principal, y seis mil más calculadas para costas y en virtud de lo acordado por auto de esta fecha, se cita de remate al deudor señor Mijares Fernández para que dentro del término de nueve días, se persone en

los autos y se opongo a la ejecución si le conviene. Se hace constar que fue decretado embargo y se ha trabado en bienes de la propiedad del deudor, para asegurar las responsabilidades antes expresadas, sin haberse hecho el previo requerimiento de pago.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al deudor señor Mijares Fernández, ausente en paradero ignorado, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El Secretario.

DE BELMONTE**Cédula de citación**

En virtud de la presente se cita a don Alfonso Ribero Perez, de 50 años, casado, natural de Badajoz y vecino últimamente de la Coruña, para que como dueño y perjudicado de las prendas que le fueron robadas en la madrugada del 29 de julio pasado en el domicilio de don Julio García Lorences, vecino de La Espina; comparezca ante este Juzgado en el término de diez días con objeto de recibirle declaración.

Al mismo tiempo se le ofrecen las acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por la expresada causa, número 32 de 1944.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Belmonte, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario H., Luis García.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SANCHEZ LOPEZ, Manuel, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Tamón, provincia de Oviedo, de 2 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 740 milímetros, nació el 8 de febrero de 1920, de oficio labrador, domiciliado últimamente en Tamón, sujeto a expediente por falta a concentración comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martín Hernández, Capitán de Artillería con destino en el Parque; de guarnición en Valladolid.

GARCIA GARCIA, Avelino, hijo de Esteban y de Anita, natural de Cabañas, provincia de Oviedo; de 25 años de edad, nació en 19 de febrero de 1919, de oficio munerero, domiciliado últimamente en Cabañas; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martín Hernández, Capitán de Artillería, con destino en el Parque, de guarnición en Valladolid.

FOMBONA GARCIA, María, de 29 años de edad, soltera, sus labores, hija de Ramón y Benigna, natural de Gijón, provincia de Oviedo, y vecina de Valdepeñas y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio; comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en los «Boletines Oficiales» de Ciudad Real, Oviedo y del Estado, ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas, sito en Avenida del Generalísimo, núm. 53, ante el Juez instructor, con objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye contra la misma, con el número 39 de 1942, sobre robo,

GONZALEZ CALZON, José, hijo de Pedro y de Felisa, natural de Somiedo provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos diez milímetros, domiciliado últimamente en Somiedo, sujeto a expediente por desertión; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez Instructor don Manuel Hernández Blázquez, con destino en el Regimiento de Artillería número 26 de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

NICIEZA SARRIEGO, Olvido, de 26 años, hija de Rafael y de Filomena, natural de Priesca, partido judicial de Villaviciosa y vecina de Gijón, domiciliado últimamente en la calle de Asturias, números 20 y 22, piso 4.º; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado número uno, de Gijón, para notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazada ante la Superioridad, en causa por hurto de energía eléctrica, instruida por dicho Juzgado de instrucción.

Anuncios no Oficiales**Monte de Piedad y Caja de Ahorros Provincial de Oviedo**

El día 5 del próximo mes de octubre se procederá a subastar los lotes de alhajas comprendidos en los números 718 al 1.162 pignorados en el mes de marzo de 1943.

Asimismo se procederá a subastar los lotes de ropas y efectos comprendidos en los números 1.931 al 4.380, pignorados en el mes de febrero de 1944.

Oviedo, 17 de septiembre de 1944.
—El Director Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial